



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN JALA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

La **FUNDACIÓN JALA** y la **FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, suscriben el presente Convenio en sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (De las Partes)

Intervienen en la celebración del presente Convenio:

1. La **FUNDACIÓN JALA** representada por su Presidente, Dr. Sc. Gustavo Nicanor Calderón Mejía, cuya personería jurídica ejerce en mérito a la Resolución Prefectural N° 518/2008 otorgada por la Prefectura del Departamento de Cochabamba en fecha 19 de Septiembre de 2008, que en adelante, se denominará: **LA FUNDACION**.
2. La **FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA** de la Universidad Mayor de San Simón representada legalmente por el Ing. MSc. Julio Medina Gamboa, Decano y el Director del Posgrado de la Facultad. Facultativa, Ing. MSc. Ruperto León Romero, que para fines del presente Convenio, se denominará **DPG-FCYT**.

La **ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**, (EUPG), representada por su Director: Dr. René Gonzales Mercado, instancia marco de posgrado universitario que emana directrices a todas las Direcciones de Posgrado Facultativas.

SEGUNDA: (Del Marco Jurídico)

El presente Convenio, se suscribe en el marco de los estatutos de la Fundación JALA, así como en el Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón, UMSS.

TERCERA: (De los Antecedentes)

En Cochabamba, existe un crecimiento de empresas de servicios de Software, las mismas que reclutan continuamente, recursos humanos de alto nivel tecnológico. Como este rubro está en notable expansión, la competitividad profesional requerida es cada vez más exigente, al igual que la especialización en tópicos tecnológicos concretos que requiere la Industria de Software Comercial.

Se ha observado que los profesionales de universidades bolivianas, públicas y privadas, realizan una formación general para el desarrollo de Software a Medida, pero no precisan – por carga académica, tiempo del nivel pregradual – abarcar las especializaciones tecnológicas del desarrollo de Software Comercial.



A este efecto, la **FUNDACIÓN**, cuyo propósito principal es el de formar recursos humanos de alto nivel en Tecnologías de la Información, tiene experiencia con trece generaciones de grupos de capacitación entre Desarrollo y Testeo de Software.

La UMSS, tiene una vastísima experiencia en la formación académica universitaria de posgrado y aportando a nuestra sociedad innumerables profesionales para apuntalar el desarrollo tecnológico y promover el crecimiento de nuestro país. Justamente, a través de la Escuela Universitaria de Posgrado (EUPG) y sus Direcciones Facultativas de Posgrado, en sus diferentes áreas disciplinares y en particular la Facultad de Ciencias y Tecnología, bajo diversos convenios interinstitucionales, viene ejecutando proyectos de servicio en el ámbito posgradual encaminados a contribuir a la sociedad con la formación de recursos humanos de alta calidad académica.

Resulta, en consecuencia, altamente pertinente la articulación interinstitucional para concebir programas especializados de posgrado que generen lo que la industria de Software requiere y de esta manera sinérgicamente servir mejor todos a nuestra sociedad.

CUARTA: (Del Objeto)

Promover y ejecutar programas académicos de posgrado que amplíen la cobertura institucional, aporten nuevas oportunidades a profesionales de las áreas de las Tecnologías de la Información y provean a la industria del Software en sus demandas puntuales de personal calificado para proyectos de tecnología de punta.

QUINTA: (De las Responsabilidades Conjuntas)

1. Las partes se comprometen a brindar información clara y oportuna relativa a los términos del presente Convenio y a colaborar en la puesta en marcha de Programas Académicos de Posgrado en Tecnologías de la Información, facilitando mecanismos para la ejecución de cada una de las acciones específicas a ser adoptadas a partir del marco del convenio.
2. La ejecución de los Programas Académicos de Posgrado, incorporando un conjunto de cursos correspondientes a diferentes niveles de posgrado, en modalidades presencial, semi-presencial y virtual, se realizará en laboratorios y servidores propios de la **FUNDACIÓN**, con la supervisión de la **DPG-FCYT** y bajo los preceptos normativos de la EUPG-UMSS. Todo egreso por costo o gasto generados por los laboratorios estará a cargo de la **FUNDACIÓN**, incluyendo servicios, seguridad, etc.; se incluyen los egresos por publicidad de los programas.
3. La **FUNDACIÓN** y la **DPG-FCYT** se encargarán de identificar en consenso a los facilitadores idóneos para cada programa, dando prioridad a docentes de la UMSS y de la Fundación. La **DPG-FCYT** se hará cargo de las designaciones, contratos y remuneraciones, sobre los ingresos procedentes de los Programas.
4. Tratándose de instituciones sin fines de lucro, y estando toda la logística de laboratorios provista por la **FUNDACIÓN**, los precios de los programas a ofertar al público se calcularán en función de los requerimientos de cancelación al Plantel Docente y al apoyo administrativo-académico de la **DPG-FCYT**.



5. Los programas de alta tecnología serán de muy elevada exigencia en rendimiento, por lo que sólo serán aceptadas las candidaturas más sobresalientes. Todo participante aceptado a los programas será becado al 100% por la **FUNDACIÓN**, la misma que efectivizará a la UMSS los depósitos correspondientes al estudiantado-becado, trimestralmente. La **FUNDACIÓN** estará a cargo de la rigurosa selección de candidatos y de todos los gastos que este proceso implique; en esta selección, se dará prioridad a los docentes de la UMSS que deseen inscribirse a los programas.
6. La **FUNDACIÓN** y la **DPG – FCyT**, elaborarán los Proyectos Académicos y Reglamentarios convenidos, bajo normas académicas vigentes en la Escuela Universitaria de Posgrado (EUPG).
7. La Universidad Mayor de San Simón a través de la Escuela Universitaria de Posgrado y de la Dirección de Posgrado FCyT y previo cumplimiento satisfactorio de los requisitos exigidos por cada Programa Académico, permitirá al posgraduante obtener el título académico que corresponda al nivel ejercido, exclusivamente bajo tramitación expresa ante la EUPG.

QUINTA: (De la Modalidad del Trabajo)

Las actividades de coordinación entre las partes se circunscriben a una estrategia de corto, mediano y largo plazo, en la planificación y ejecución de un conjunto de programas académicos de posgrado que deberá estar de acuerdo con las políticas y objetivos de la **DPG-FCYT** y de la **FUNDACIÓN**.

Estas acciones serán operativizadas mediante acuerdos específicos y/o correspondencia escrita entre las partes, en los que se detallarán los compromisos y responsabilidades puntuales entre las partes que sean pertinentes a cada programa de posgrado concebido entre ambas. La validez de cada Acuerdo suscrito, tendrá su fundamento y amparo legal en los términos del presente convenio.

SEXTA: (Del Domicilio)

Para efectos del presente Convenio todo aviso, solicitud y comunicación que las partes realicen, deberán hacer referencia al mismo y efectuarse por escrito. Las partes señalan como domicilio legal para su inter-relacionamiento, comunicaciones, avisos y notificaciones oficiales, las siguientes:

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON
FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA,
Campus Universitario
(Calle Sucre Final/frente a Parque La Torre)
Piso 1 Of. Decanato

FUNDACIÓN JALA
Calle Antezana N° 686
Piso 3, oficina
Provincia Cercado - Cochabamba
Bolivia

DIRECCIÓN DE POSGRADO FCYT-UMSS
Campus Universitario, Edif. MEMI II, 1° Piso



SEPTIMA: (De las Enmiendas)

El presente Convenio Marco, constituye lineamientos de acción y podrá ser modificado y ampliado las veces que fuese necesario, haciéndose efectiva a partir de la firma de Acuerdos que pasarán a formar parte del Convenio Marco.

OCTAVA: (De la Vigencia y Resolución)

Este documento entrará en vigencia a su suscripción y será efectivo por un lapso de 5 años, pudiendo ser ampliado a solicitud de las partes y previa evaluación de metas alcanzadas; a su vez pudiendo ser resuelto por mutuo acuerdo de las partes, o por decisión unilateral, previa comunicación de la otra parte, mediante nota oficial de las justificaciones que determinan la decisión, con mínimo de treinta días de anticipación a la finalización de los programas en ejecución.

Ambas partes garantizan que todo el estudiantado culminará los programas que estuviesen en ejecución antes de disolver la colaboración interinstitucional.

NOVENA: (De la Conformidad)

En prueba de conformidad con lo estipulado, se suscribe el presente acuerdo de cooperación en la ciudad de Cochabamba a los 19 días del mes de febrero del 2009.

Por la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**



Ing. MSc. Julio Medina Gamboa
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

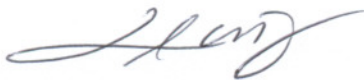


Dr. René Gonzales Mercado
DIRECTOR
ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

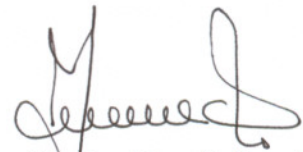
Por la **FUNDACION JALA**



Ing. Dr. Sc. Gustavo Calderón Mejía
PRESIDENTE



Ing. MSc. Ruperto León Romero
DIRECTOR POSGRADO FCYT
FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA



Ing. Esp. Jaime Orellana J.
DIRECTOR DE RELACIONES
INTERNACIONALES Y CONVENIOS
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON